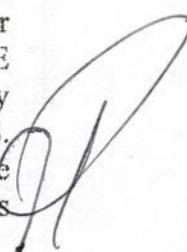


**CONTRATO DE SUMINISTRO**  
**No. 08 DE 2021**

<b>CONTRATO No.</b>	08-2021
<b>CONTRATISTA</b>	ALBEIRO DE JESÚS OROZCO VILLA
<b>C.C.</b>	9.760.038 expedida en Belén de Umbría
<b>OBJETO</b>	“REALIZAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES ADSCRITOS A LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S E.S.P”
<b>PLAZO</b>	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) o hasta agotar el monto del contrato
<b>VALOR</b>	VEINTISIETE MILLONES PESOS M/TE (\$27.000.000.oo).

Entre los suscritos a saber **DANIELA MONTOYA PUERTA**, mayor de edad domiciliada en Belén de Umbría / Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.291.929 expedida en Pereira, quien obra en nombre y representación de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para suscribir contratos y en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** de una parte y de otra **ALBEIRO DE JESÚS OROZCO VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.760.038, propietario del establecimiento de comercio **TALLER REMACHADORA DE BANDAS ALBEIRO FRENOS** identificado con el NIT 9760038-2 ubicado en la Cra 8 7-14 y con números de contacto 3116308385- 3218312599y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a saber: 1. Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. realizó los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad en los que se determinó la necesidad de adquirir los elementos descritos y que hace parte integral del presente contrato. 2. Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. prestan los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Belén de Umbría los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad. 3. Que la Empresa determinó la necesidad de contratar el suministro de repuestos y realizar mantenimiento periódicos (preventivo y correctivo) al vehículo recolector (volqueta OVE 227), vehículo compactador (OVE 494) y a las tres motocicletas ( RJS52E, RJS53E y RJS52E) de propiedad de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. 5. Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las





legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 6. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado, ni ninguna otra contenida en la normatividad vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 7. Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL OBJETO A CONTRATAR**, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. En virtud de lo anterior, es procedente celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "REALIZAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES ADSCRITOS A LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S E.S.P"** **CLÁUSULA SEGUNDA-- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los siguientes elementos:**

CANT	ÍTEM	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>COMPACTADOR</b>			
	Mano de obra	\$ 2 500 000	\$ 2 500 000
235	Urea al 32.5%	\$ 11 000	\$ 2 585 000
12	Engrase	\$ 30 000	\$ 360 000
4	Filtro de aceite principal ANT LF3729	\$ 32 500	\$ 130 000
5	Filtro Combustible	\$ 80 000	\$ 400 000
5	Filtro separador de combustible	\$ 65 000	\$ 325 000
110	Plaudidpb 785500 premium blue 7800 plus sae 15w-40 ci-4p Cuartos	\$ 16 500	\$ 1 815 000
5	Filtro de aire	\$ 72 000	\$ 360 000
20	Montada de llanta	\$ 20 000	\$ 400 000
16	Lavada	\$ 60 000	\$ 960 000
10	Tensión de frenos	\$ 15 000	\$ 150 000
6	Revisión closs	\$ 15 000	\$ 90 000

5	Refrigerante galón	\$	38 000	\$	190 000
15	Parche	\$	20 000	\$	300 000
10	Tuercas	\$	2 500	\$	25 000
1	Revisión freno y luz de reversa	\$	80 000	\$	80 000
1	Alarma de reversa	\$	60 000	\$	60 000
16	Bandas traseras	\$	45 000	\$	720 000
20	Pernos para llanta	\$	20 000	\$	400 000
20	Tuercas para pernos	\$	10 000	\$	200 000
4	Aceite hidráulico 1/4	\$	13 000	\$	52 000
3	Cambio de rines	\$	250 000	\$	750 000
	Imprevistos	\$	500 000	\$	500 000
<b>TOTAL COMPACTADOR</b>				\$	<b>13 352 000</b>
<b>VOQUETA</b>					
	Mano Obra	\$	1 500 000	\$	1 500 000
10	Montada de llanta	\$	25 000	\$	250 000
10	Engrase	\$	25 000	\$	250 000
1	Empacada Bomba Agua	\$	273 000	\$	273 000
2	Balineras patin	\$	41 000	\$	82 000
180	Aceite 25w50 1/4	\$	15 000	\$	2 700 000
100	Aceite 140 Transmisión y cajas vueltas	\$	1 400	\$	140 000
5	Filtro aceite	\$	28 000	\$	140 000
5	Filtro Vaipass	\$	48 000	\$	240 000
5	Filtro aire externo	\$	64 000	\$	320 000
5	Filtro aire interno	\$	45 000	\$	225 000
5	Filtro de combustible	\$	54 000	\$	270 000
5	Tensión frenos	\$	15 000	\$	75 000

# Empresas Públicas Municipales

Belén de Umbria S.A.S. E.S.P



7	Aceite hidráulico 1/4	\$	13 000	\$	91 000
1	Juego de plumillas	\$	30 000	\$	30 000
1	Brazo plumillas	\$	35 000	\$	35 000
1	Lampara de reversa	\$	75 000	\$	75 000
1	Sirena Reversa	\$	60 000	\$	60 000
1	Suiche para plumillas	\$	25 000	\$	25 000
1	Arreglo arranque volqueta	\$	70 000	\$	70 000
1	Suiche para arranque	\$	120 000	\$	120 000
10	Lavada	\$	40 000	\$	400 000
1	Tapón Vaipass	\$	15 000	\$	15 000
2	Silicona U.V3	\$	18 000	\$	36 000
3	Ambientador Fresita	\$	11 000	\$	33 000
5	Lámparas para las luces del capacete	\$	20 000	\$	100 000
2	Lámparas farola	\$	50 000	\$	100 000
2	Bombillos farola	\$	20 000	\$	40 000
1	Estabilizador	\$	20 000	\$	20 000
1	Trompo de reversa	\$	48 000	\$	48 000
1	Aro farola	\$	10 000	\$	10 000
2	Manguera de aire y manguera presión	\$	65 000	\$	130 000
1	Cinta reflectiva para volco	\$	66 000	\$	66 000
1	Arreglo sillin	\$	300 000	\$	300 000
	Imprevistos	\$	500 000	\$	500 000
<b>TOTAL VOLQUETA</b>				\$	<b>8 769 000</b>
<b>MOTOS</b>					
	Mano Obra	\$	600 000	\$	600 000
9	Direccionales	\$	20 000	\$	180 000

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106  
 secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

# Empresas Públicas Municipales

Belén de Umbría S.A.S. E.S.P.



2	Batería	\$	120 000	\$	240 000
9	Neumático	\$	15 000	\$	135 000
15	Aceite 25 w 50 1/4	\$	15 000	\$	225 000
9	Filtros de aceite	\$	8 000	\$	72 000
15	Montada de Llanta	\$	6 000	\$	90 000
5	Resortes bandas	\$	500	\$	2 500
6	Llantas	\$	180 000	\$	1 080 000
2	Bomba Freno	\$	90 000	\$	180 000
2	Guaya velocímetro	\$	10 000	\$	20 000
2	Guaya tacómetro	\$	11 000	\$	22 000
3	Kit arrastre	\$	91 000	\$	273 000
3	Forro Sillin	\$	30 000	\$	90 000
6	Pastillas delanteras	\$	15 000	\$	90 000
2	Defensa	\$	47 000	\$	94 000
12	lavada	\$	10 000	\$	120 000
3	Cauchos sploker	\$	8 000	\$	24 000
1	Dirección	\$	75 000	\$	75 000
1	Base manigueta	\$	50 000	\$	50 000
3	Manigueta Freno	\$	22 000	\$	66 000
3	Buje de tijera	\$	43 000	\$	129 000
2	Schok	\$	18 500	\$	37 000
6	Bombillo	\$	14 000	\$	84 000
4	Espejo	\$	11 000	\$	44 000
9	Bandas traseras	\$	14 000	\$	126 000
6	Hidráulico	\$	8 000	\$	48 000
2	Amortiguadores	\$	69 500	\$	139 000

"Transparentes Como el Agua"  
 Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106  
 secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbría, Risaralda, Colombia

Q.L.



3	Bujía	\$	7 900	\$	23 700
3	Tapa Stop	\$	25 000	\$	75 000
2	Pata Lateral	\$	12 000	\$	24 000
3	Piñón trasero	\$	24 000	\$	72 000
3	Cunas	\$	40 000	\$	120 000
2	Palanca cambios	\$	35 000	\$	70 000
	Imprevistos	\$	158 800	\$	158 800
<b>TOTAL MOTOS</b>				\$	4 879 000
<b>TOTAL</b>				\$	27 000 000

**PARAGRAFO 1:** El CONTRATISTA deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato, según los pedidos ordenados por la LA EMPRESA, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran. **PARAGRAFO 2:** De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y se le harán las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** El plazo para la ejecución de este contrato de suministro será hasta agotar el presupuesto sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **CLAUSULA CUARTA –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista: 1. El contratista deberá tener un taller de mecanica en el municipio de Belen de Umbria, adecuado para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehiculos objeto del presente contrato. 2. Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehiculos automotores: camion recolector Chevrolet Kodiak color Blanco Arco Bicapa, Modelo 2004 de placas OVE-227 y el vehiculo Kenworth modelo 2019 de placas OVE-494 y motocicletas de placas RJS52E, RJS53E, RJS54E, relacionados en el presente estudio previo. 3. Realizar el diagnóstico adecuado de los diferentes sistemas que componen cada vehículo, informando y corrigiendo las novedades encontradas en el diagnóstico. 4. Entrega el formato detallado de cada intervención y especificando las labores realizadas. 5. Garantizar que los repuestos y demas articulos son nuevos y de buena calidad. 6. Entregar los respuestos y demas artículos dentro del plazo previsto en el presente contrato. 7. Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso, siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de

caducidad del contrato. 8. Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. 9. Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes. 10. Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 11. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 13. El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y al CONTRATANTE. 14. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 15. Las demás que por el objeto contractual correspondan. 16. El contratista esta obligado a la **REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud y Riesgos laborales) PROPIOS DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL, EN LOS PORCENTAJES Y CON LAS RITUALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, ASÍ COMO EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** ejecutará la prestación del servicio, con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P.; por tanto no se establecerá vínculo laboral alguno entre el contratista y las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., por lo tanto, él será el único responsable de las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social.**CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA**, durante la ejecución del objeto del contrato se obligará para con el contratista a: 1. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 2. Realizar el pago del contrato, previa presentación de la factura que corresponda previamente aprobada por parte de la supervisión que ejerce **LA EMPRESA**. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación del suministro realizado. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **VEINTISIETE MILLONES PESOS M/TE (\$27.000.000.00)** con el que se atenderán los costos directos e indirectos. Se tiene en cuenta las obligaciones y actividades de la prestación de servicios para esta estipulación. **CLAUSULA SEPTIMA—IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las Empresas Públicas

Municipales de Belén de Umbría E.S.P. cancelará el valor del contrato de suministro que se celebre, con los recursos de la vigencia 2021 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00091 del 08 de marzo de 2021. **CLAUSULA OCTAVA--FORMA DE PAGO:** El valor sera cancelado mediante actas parciales de avance, previa certificación de recibido por parte del supervisor, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto contractual, factura o cuenta de cobro y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo pago deberá ser acompañado de previa factura expedida por el proveedor y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el **GERENTE** y por **EL SUPERVISOR** de la Empresa, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE ENTREGA. EL CONTRATISTA** deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato, según los pedidos ordenados por **LA EMPRESA**, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran. **CLAUSULA NOVENA—GARANTIAS:** De acuerdo con lo establecido en el Manual de contratación de la entidad, artículo 22: El contratista se compromete a constituir, a favor de Las Empresas Publicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., una garantía única Expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, como sigue: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por un (01) año más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL :** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las

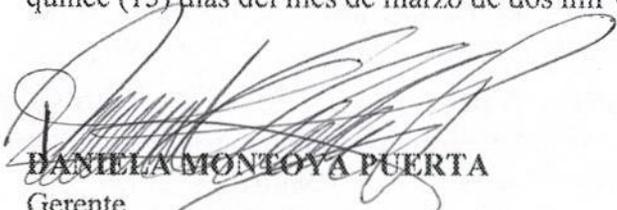
sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el **CONDUCTOR DEL COMPACTADOR** de LA EMPRESA o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor/interventor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor/interventor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante escrito, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El escrito de designación del interventor hará parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación DE LA EMPRESA, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA EMPRESA para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** EI **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de

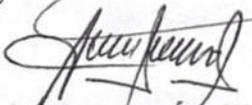
aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA EMPRESA, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA EMPRESA, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que LA EMPRESA, incurra por tales hechos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que ELCONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera que conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de LA ENTIDAD, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes

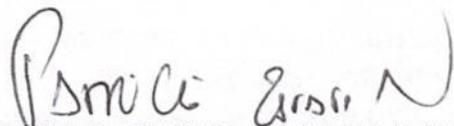
del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belen de Umbria-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belen de Umbria del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: la empresa carrera 11 N0. 6-41 del municipio de Belen de Umbria del Departamento de Risaralda, correo electrónico [secretaria@epmbelen.com](mailto:secretaria@epmbelen.com) **EL CONTRATISTA:** Cra 8 # 7-02, correo electrónico [sarita89oroz@hotmail.com](mailto:sarita89oroz@hotmail.com). **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA– CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de **EL CONTRATISTA**, no se entenderán vinculados laboralmente a **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA EMPRESA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del

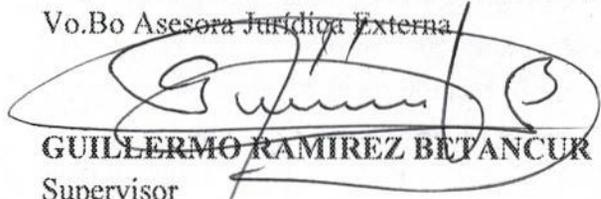
presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**. Para efectos legales y tributarios el presente contrato se asimila a un contrato de mandato comercial. El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma en Belén de Umbría / Risaralda, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

  
**DANIELA MONTOYA PUERTA**  
Gerente

  
**ALBEIRO DE JESÚS OROZCO VILLA**  
Contratista

  
**ALBA PATRICIA ZAPATA NAVARRO**  
Vo.Bo Asesora Jurídica Externa

  
**GUILLERMO RAMIREZ BETANCUR**  
Supervisor